

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Per un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50	pesetas	linea.
Los de subastas....	0,40	»	»
Los demás no determinados.	0,30	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Eduardo Díaz González, vecino de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, solicita la concesión de veinte litros de agua por segundo del río llamado Perujo, del pueblo de Carmona, perteneciente al Ayuntamiento de Cabuérniga, con destino a diversos usos industriales, como mollienda de granos y producción de energía eléctrica.

Las obras proyectadas afectan a terrenos de dominio público y de propiedad particular, de cuyos dueños tiene la autorización correspondiente. La casa de máquinas se instalará en un molino derruido de propiedad del solicitante.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918.

Celis, 12 de abril de 1919.—Eduardo Díaz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que con fecha once del mes actual, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado la Real orden que, copiada a la letra, dice así: Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por algunas De-

legaciones de Hacienda acerca de si los recibos de las contribuciones e impuestos del primer trimestre del ejercicio de 1919-20 han de ser los mismos extendidos para el segundo trimestre del año natural de 1919, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido resolver en sentido afirmativo dicha consulta, quedando por consiguiente habilitados para los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual ejercicio económico los expedidos para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año 1919, sin necesidad de anotación alguna en los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Santander, 14 de abril de 1919.—El tesorero de Hacienda, Joaquín F. Sagredo. 273-394

Recaudación del Contingente provincial

En uso de las facultades que me confiere la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de la cobranza del contingente y arbitrio provinciales, he nombrado recaudador y agente ejecutivo a don Jacinto Oscoz León, para que como tal, actúe en los expedientes ejecutivos de apremio que se incoen contra el excelentísimo Ayuntamiento de Santander y demás de la provincia que resulten deudores por los citados conceptos a la excelentísima Diputación provincial.

Santander, 10 de abril de 1919.—Jesús Marco.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Número 2.352.—Don Pedro Terceño Róiz y otro contra la Real orden expedida por el ministerio de Gobernación en 2 de noviembre de 1918, sobre constitución de las Juntas administrativas en los pueblos de Premezo y otros.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 10 de abril de 1919.—El secretario decano, Julio del Villar. 276-394

Depositaría de fondos municipales de Santander

QUINTO TRIMESTRE DE 1918

Cuenta del quinto trimestre del año 1918, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	19.539,29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	453.933,06
<i>Cargo</i>	473.472,35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	466.566,77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.905,58

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	149.122 99	34.283 17	183.406 16
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	587.915 28	100.277 73	688.193 01
4.º Beneficencia.....	1.523 52	440	1.963 52
5.º Instrucción pública.....	364 89	»	364 89
6.º Corrección pública.....	1.270 40	1.453 70	2.724 10
7.º Extraordinarios.....	422.168 93	5.655 48	427.824 41
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	319.216 60	8.692 57	327.909 17
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	1.242.118 11	286.700 42	1.528.818 53
11.º Reintegros.....	18.249 31	4.830 17	23.079 48
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	47.956 94	11.599 82	59.556 76
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	2.789.906 97	453.933 06	3.243.840 03
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	202.994 87	32.134 98	235.129 85
2.º Policía de seguridad.....	299.998 44	47.646 47	347.644 91
3.º Policía urbana.....	221.690 36	57.561 70	279.252 06
4.º Instrucción pública.....	62.304 75	10.423 21	72.727 96
5.º Beneficencia.....	175.234 11	30.743 67	205.977 78
6.º Obras publicas.....	149.674 45	20.426 76	170.101 21
7.º Corrección pública.....	19.541 17	1.810 79	21.351 96
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas.....	766.885 93	190.692 57	957.578 50
10.º Obras de nueva construcción.....	172.852 12	55.070 17	227.922 29
11.º Imprevistos.....	11.337 77	2.676 74	14.014 51
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultas.....	639.202 61	5.392 85	644.595 46
14.º Devoluciones.....	1.383 49	309 54	1.693 03
15.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población.....	47.267 61	11.677 32	58.944 93
17.º.....	»	»	»
<i>Data</i>	2.770.367 68	466.566 77	3.236.934 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 31 de marzo de 1919.—El depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 31 de marzo de 1919.—El contador accidental, César Camino.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Pereda.

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos: pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid, 11 de abril de 1919.—El secretario general, Marqués de la Frontera.

274-394

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fernando del Prado (a) el Tacalero, de unos 25 años, soltero, jornalero, natural de Novales, gasta traje azul de mahón, un jersey verde, bota fuerte roja de cordón, calcetín por fuera del pantalón sujetos con ligas, boina pequeña, bigote rubio, alto, grueso, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, contados desde la inserción de la presente, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo sobre sustracción, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 272-394

Anastasio Cuevas Cianca, hijo de Manuel y de Cristina, natural de Santander, de estado se ignora, profesión se ignora, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor don José López de Castro, Capitán de Artillería, con destino en el undécimo Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 14 de abril de 1919.—El juez instructor, José López.

275-394

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado a instancia de don Arsenio Teja Alvarez y su esposa doña Julia Herrero Zamanillo, para litigar con don Juan Torcida y su esposa doña Juana Giménez, declarados rebeldes, se ha dictado sentencia cuya causalidad y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En la ciudad de Santander, a 3 de abril de 1919, el señor don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Arsenio Teja Alvarez, como representante legítimo de su esposa doña Julia Herrera Bezanilla, jornalero el primero, y dedicada a sus propias ocupaciones la segunda, y vecinos de Peñacastillo,

defendidos por el abogado don Francisco Torre Setién, y representados por el procurador don Wenceslao Torre, contra don Juan Torcida y su esposa doña Juana Giménez, sin que consten más circunstancias y de dicha vecindad, y en rebeldía, y el señor abogado del Estado, sobre que a la primera se la declare pobre para litigar con los segundos en querrela por injurias.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Julia Herrera para que pueda litigar con don Juan Torcida y su esposa doña Juana Giménez en la querrela por injurias que contra los mismos tiene interpuesta, concediendo a dicha demandante los beneficios que la otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo que preceptúan los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la indicada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Juan Torcida y doña Juana Giménez, expido el presente en Santander, a cinco de abril de mil novecientos diecinueve.—Ante mí, Juan Castrillo.

262-393

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don José Laredo Carranza, alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día tres del actual, se manifestó por el mozo Jesús Barquín Enales, número 101 del sorteo para el reemplazo de 1916, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo, de su hermano Antonio Barquín Enales, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo de hijo único que mantiene a su padre pobre y sexagenario para ser exceptuado en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Antonio Barquín Enales lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Para la identificación del mencionado individuo se consignan los siguientes datos:

Antonio Barquín Enales, de 29 años de edad, hijo de Gregorio e Isidoro, natural de esta ciudad, estatura alta, delgado, ojos azules y color moreno.

Castro Urdiales, 18 de marzo de 1919.—José Laredo.

Don José Laredo Carranza, alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día tres del corriente se manifestó por el mozo José María Riega Pérez, número 69 del sorteo para el reemplazo de 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de su hermano Antonio Angel Riega Pérez, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo, de hijo único que mantiene a su madre viuda y pobre, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto

en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que por las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Antonio Angel Riega Pérez lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Para la identificación del mencionado individuo se consignan los siguientes datos:

Antonio Angel Riega Pérez, de 25 años de edad, hijo de Anastasio y de Elvira, natural de Cerdigo, estatura regular, delgado, ojos azules, color trigüeño, sin que tenga ninguna otra seña particular.

Castro Urdiales, 31 de marzo de 1919.—José Laredo.

Don José Laredo Carranza, alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día tres del actual, se manifestó por el mozo Gabino Sierra Hoz, número 53 del sorteo para el reemplazo del año 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de sus hermanos Fernando, José y Crisanto Sierra Hoz, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo de hijo único que mantiene a su madre viuda y pobre, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dichos Fernando, José y Crisanto Sierra Hoz, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Para la identificación de los mencionados individuos se consignan los siguientes datos:

Fernando Sierra Hoz, tendrá cuarenta y dos años, y cuando se ausentó era de poca estatura, ojos castaños, color moreno, nariz y cara regular, pelo negro y carecía de señas particulares.

José Sierra Hoz, de unos treinta y nueve años, estatura baja, ojos castaños, color moreno, nariz y cara regular, pelo negro, sin señas particulares.

Crisanto Sierra Hoz, de unos treinta y siete años de edad, estatura alta, delgado, ojos castaños, cara y nariz regular, pelo negro, sin señas particulares.

Castro Urdiales, 31 de marzo de 1919.—José Laredo.

Don José Laredo Carranza, alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día tres del actual, se manifestó por el mozo Ponciano Pérez Ibarquren, número 59 del sorteo para el reemplazo del año 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo, de su hermano Ramiro Pérez Ibarquren, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo de hijo único que mantiene a su madre viuda y pobre para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que las autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Ramiro Pérez Ibarquren, lo participen a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Para la identificación del mencionado individuo se consignan los siguientes datos:

Ramiro Pérez Ibarquren, mayor de edad, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Sámano, marchó a la República Argentina a la edad de trece años, era de corta estatura, delgado, ojos azules, color trigüeño, pelo rubio y cara redonda, sin que tenga ninguna otra seña particular.

Castro-Urdiales, 31 de marzo de 1919.—José Laredo.

Ayuntamiento de Santillana

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar de esta fecha.

Santillana, 14 de abril de 1919.—El alcalde, José de las Cuevas.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 28 del actual, y hora de las once y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con la asistencia del notario don Angel García de los Salmones, con residencia en Los Corrales, la subasta del molino de la Media Hoz y fincas a él anexas, propios del pueblo de Bostronizo, autorizado en forma para ello. El tipo de la subasta se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas, a 14 de abril de 1919.—El alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas reclamaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del actual, advirtiéndoles que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas.

San Miguel de Aguayo, 10 de abril de 1919.—El alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría municipal, desde esta fecha hasta el día 30 del actual, para incluirlos en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en breve.

Valdeprado del Río, 10 de abril de 1919.—El alcalde, Bernardo Madrazo.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera, 11 de abril de 1919.—El alcalde, Vidal Ruiz.